JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

Bello, 09 de agosto de 2022

No se libra mandamiento pago en la presente demanda ejecutiva por lo siguiente:

Solicita el apoderado de la parte ejecutante, mediante escrito del 01 de junio del presente de 2021, se libre mandamiento de pago por el no pago de costas procesales y agencias en derecho por cuanto el Juzgado mediante providencia del 20 de agosto de 2020, condenó a Colpensiones al pago de las mismas.

Ahora bien, al consultar la base de datos del Banco Agrario de Bello, se evidencia consignación de título Judicial Nro 413510000372390 por valor de $4500.000.

De acuerdo a lo anterior, encuentra el despacho que COLPENSIONES pagó las costas procesales, objeto de la presente demanda. Por lo tanto, no es posible librar mandamiento de pago.

En razón de lo anterior, se ordena la entrega del título judicial Nro 413510000372390 por valor de $450.000, al apoderado, quien tiene poder para recibir.

Se ordenará el archivo de las diligencias, previa la cancelación de su registro.

DECISIÓN

Por lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Bello, Antioquia

RESUELVE:

PRIMERO. NO LIBRAR mandamiento de pago, de acuerdo a la motivación de ésta providencia.

SEGUNDO. SE ORDENA la entrega del título judicial Nro 413510000372390 por valor de $450.000, al apoderado, quien tiene poder para recibir.

TERCERO. Se ORDENA el archivo del proceso, previa la cancelación de su registro.

CUARTO. NOTIFICAR ésta decisión por estados.

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Juez

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 123** fijados hoy en la
secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 10 de agosto de 2022

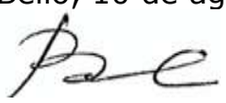

_____
Secretaria